I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRC. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 400-CD/060

Cerrillos, Agosto 30 de 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Art. 8 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de servicios, en connivencia con lo consagrado en el Art. 10° del Reglamento de la misma Ley, la interpretación armónica de las disposiciones precitadas que efectúa los Dictámenes de la Contraloría General de la República N°48.187, de 14.10.05 y 45264/09; y, la delegación de facultades por Decreto Exento N°202/1442/05.

CONSIDERANDO:

1) Lo dispuesto en el ***N°3*** *del* ***Artículo N°10*** *del reglamento que regula la Ley N°19.886, La Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.*

2) La delegación de facultades dispuesta por DE N°1442/2005 que otorga al Director de Adm. y Finanzas la facultad de dictar resoluciones fundadas requeridas por el Art. 8 de la Ley 19.886, acorde a la interpretación CGR contenida en el Dictamen N°45.264/09 consagra la procedencia legal de delegar la facultad de emitir resoluciones en casos de emergencia, urgencia o imprevistos calificados (letra c) art. 8 ley 19.886).

3) Lo informado por Abastecimiento por memorándum N°401/919/12 y las deficiencias detectadas en el proceso de licitación de la solicitud de pedido N°462 que constan en forma manuscrita en el detalle del requerimiento.

4) Que, en la contratación para servicio de coctel, según Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°5091, de fecha 29.08.12 se dan las condiciones para recurrir al trato directo ante la deserción forzada de la licitación pública ID 324-408LE12 por Resolución de Deserción N°400/078/RD/12 al constatarse que la oferta del único proveedor que calificó presentaba sobreprecios respecto a lo cobrado el 2011 por las mismas partidas, que su oferta incluía bienes y servicios no autorizados en el DE N°202/1838/12, que el servicio de coctel no estaba a la altura del evento, lo que obligó a requerir la opinión de la Autoridad y reformular el programa, eliminando algunos requerimientos y detallando otros.

5) Que ante el imprevisto causado por la obligación legal de desertar la licitación precedentemente mencionada no era posible paralizar el evento dispuesto por DE N°202/1838/12 que aprobó el programa "Cerrillos Celebra sus Fiestas Patrias" sin afectar el patrimonio, la imagen del municipio y los intereses de los participantes, entre los cuales se encuentran parlamentarios, autoridades locales y a nivel nacional, servicios públicos, organizaciones comunitarias, civiles y eclesiásticas, bandas instrumentales y colegios.

RESUELVO:

1) *Contrátase con arreglo a lo señalado en lo puntos N°1 al 5 de los considerandos, a* ***proveedor Robinson Lizama Fernández,*** *el servicio de Coctel, colaciones indicadas en el certificado de factibilidad N°5091 de 29.08.12 por un monto total de $.-*

2) *Impútese el gasto a la cuenta 22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial del Presupuesto Municipal.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTOR
ADMIN. Y FINANZAS

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

RAUL LOYOLA GUIDOTTI
DIRC. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RLG/esg
Distribución:
- Alcaldía
- Control
- Contabilidad
- Secretaria Municipal
- Abastecimiento
- Archivo